



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE SINCELEJO

Sincelejo (Sucre), veinte y seis (26) de noviembre de dos mil quince (2015)

Medio de control: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
Radicación: 70-001-33-33-007-2015-00049-00
Demandante: DIANA MILENA MERCADO VILLALBA
Demandado: HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SINCELEJO.

ASUNTO:

Vista la nota Secretarial que antecede, procede el Despacho a pronunciarse sobre los hechos ocurridos en torno a la celebración de la audiencia inicial de la que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011, dentro del presente asunto.

Encontrándose el Despacho presto a llevara cabo la diligencia arriba mencionada, nos percatamos que por un error involuntario, la misma fue celebrada en una hora distinta a la señalada en auto del 3 de septiembre del hogaño, siendo esto, una conducta vulneratoria a los derechos fundamentales de las partes.

Por consiguiente, y en aras de salvaguardar los derechos fundamentales de las partes procesales, este Despacho procederá a declarar la nulidad de la audiencia inicial celebrada el 25 de noviembre a las 10:00 a.m.

En razón a la anterior declaratoria, se hace necesario señalar nueva fecha para la celebración de esta diligencia, por consiguiente se fijará el 14 de diciembre de 2015 a las 3:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Contencioso Administrativo Oral del Circuito de Sincelejo,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD de la audiencia inicial celebrada el 25 de noviembre de 2015, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de este proveído.

SEGUNDO.- FÍJESE el 14 de diciembre de 2015 a las 3:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

TERCERO.- Por Secretaría **INFORMESE** a las partes de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JULIO CÉSAR ARTEAGA JÁCOME
Juez Séptimo Contencioso Administrativo Oral

GJMM